

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° __ DE MADRID

DON, Procurador de los Tribunales y de DON “PEPITO GRILLO”, mayor de edad, con D.N.I. o N.I.E. n° y domicilio en Madrid, Calle _____, representación que consta acreditada en las actuaciones de referencia, asistido por el Letrado Don [José Ramón Felipe Condés](#), Colegiado 4108 del ICAAH, con Telf. 911 289 985, ante el Juzgado comparezco y como más procedente sea en Derecho DIGO:

Que en la representación que ostento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo firme la Sentencia de 22 de Abril de 2.019, dictada en procedimiento de [desahucio por impago de rentas](#), por medio del presente escrito interpongo **DEMANDA DE EJECUCIÓN** frente a DON _____, mayor de edad, con N.I.E., cuyo domicilio es:

- C/ Goya n° xxxx, piso xxxxx, de Madrid, C.P. 28001, domicilio facilitado por la demandada en la comparecencia efectuada al objeto de hacer entrega de las llaves de la vivienda, o

Se articula la presente ejecución en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por el Juzgado al nos dirigimos fue dictada Sentencia, con fecha 18 de Julio de 2019, en la que además de acordar la resolución del contrato de arriendo suscrito entre las partes, condenó a la demandada al abono de la suma de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).



La demandada fue condenada a las rentas que se fueran devengando hasta la entrega de la vivienda, que se produjo el día 2 de Enero de 2019, lo que implica como condena de futuro cinco mensualidades de 500 euros cada una de ellas, lo que supone adicionar otros DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).

Asciende con ello el principal de la presente demanda ejecutiva a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

SEGUNDO.- Que la resolución que se ejecuta ha sido notificada a la parte demandada habiendo transcurrido más de 20 días, sin que se haya producido pago alguno.

TERCERO.- Que esta parte desconoce los bienes o derechos de los que pueda ser titular la ejecutada, por lo que interesamos se oficie a la Oficina de Averiguación Patrimonial o al Punto Neutro Judicial, para que por quien corresponda sean relacionados los bienes, rentas o derechos de los que pudiere ser titular la demandada

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- COMPETENCIA.- La tiene el Juzgado al que nos dirigimos, por ser que dictó la resolución cuya ejecución se pretende, tal y como dispone el artículo 545.1 de la LEC.

II.- POSTULACIÓN Y DEFENSA.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 539 de la LEC, esta parte comparece representada por procurador y asistida por letrado, ambos ejercientes.



III.- LEGITIMACIÓN.- Es parte activa mi representado por haber obtenido un pronunciamiento a su favor y pasiva el demandado por ser el obligado al pago de las cantidades expresadas en la Sentencia que se ejecuta.

IV.- FORMA.- Cumple el presente escrito los requisitos del artículo 549 de la LEC, acompañándose además los documentos especificados en el siguiente artículo 550.

Han transcurrido 20 días desde la notificación del título ejecutivo, por lo que procede despachar ejecución a tenor de lo dispuesto en el artículo 548 de la LEC.

V.- PROCEDIMIENTO.- El establecido en los artículos 548 y siguientes de la LEC, sin que sea preciso efectuar el requerimiento de pago al deudor, por basarse la presente ejecución en un título judicial, que lleva aparejada ejecución (Art. 517.2.1º LEC)

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 551 y siguientes sobre el trámite para el despacho de la ejecución y oposición a la misma.

VI.- INTERESES DE LA MORA PROCESAL.

Estos intereses por tanto han de ser calculados conforme a lo prevenido en el artículo 576 de la LEC y artículos 1108 y siguientes del Código Civil.

VII.- DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE LA PRESENTE EJECUCIÓN.

Establecido el principal en 40.000 euros, es incrementada en XXXXXX euros, 30% de la anterior, que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior



liquidación se reclaman para intereses vencidos, para los que se devenguen durante la ejecución y a las costas de ésta.

Así expresamente lo establece el artículo 575. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al disponer que:

“La ejecución se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el treinta por ciento de la que se reclame en al demanda ejecutiva, sin perjuicio de su posterior liquidación”

VIII.- COSTAS.- Las costas del proceso de ejecución habrán de ser impuestas al ejecutado, conforme se establece en los artículos 583 y 539 de la LEC.

En su virtud,

SUPlico AL JUZGADO que teniendo por presentado el presentes escrito con el documento adjunto, se sirva admitirlo y por formulada DEMANDA EJECUTIVA contra DON XXXXXXXXXXXXXXXX, procediendo a dictar auto conteniendo la orden general de ejecución por CUARENTA MIL EUROS DE PRINCIPAL de principal más otros XXXXXXXXX EUROS, que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas de la presente ejecución, cuya expresa imposición se interesa, despachando la misma contra el ejecutado, acordando para su efectividad por la Sra. Secretaria Judicial, inclusive sin esperar sea

notificada la resolución al demandado ni requerirle de pago, las siguientes medidas:

a) Requiera a la deudora para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifieste bienes suficientes para el buen fin de la ejecución, con los apercibimientos legales.

b) Se acuerde librar los siguientes despachos:

- Al Juzgado Decano de Madrid, Oficina de Averiguación Patrimonial y/o Punto Neutro Judicial para que comunique los bienes, derechos, salarios y rentas de cualquier clase que le consten respecto del deudor.

- A la oficina de Renta y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a fin de que, por quien corresponda, sea expedida certificación acreditativa de los conceptos por los que la deudora figure como contribuyente al mismo, con indicación en su caso de la entidad bancaria y número de cuenta donde consten domiciliados los pagos, y demás datos patrimoniales que tengan respecto de la parte demandada.

- A la Delegación Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Madrid, para que indique su concepto de afiliación y los datos de la empresa u organismo para el que se encuentra prestando sus servicios, o bien las prestaciones que perciba del sistema; y

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes muebles, inmuebles, y medios de fortuna que le sean conocidos por dicho Organismo a la parte deudora.



OTROSÍ DIGO: que esta parte manifiesta su voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la Ley, lo que se expresa a los efectos del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de ser subsanados los defectos en que se pueda incurrir en la realización de los actos procesales.

AL JUZGADO SUPLICO: tenga por hecha la anterior manifestación y acuerde conforme a lo expresado.

Es Justicia que respetuosamente se solicita en Madrid a XXXX de XXXX de dos mil diecinueve.

Fdo. José Ramón Felipe Condés
colegiado ICAAH: 4.108
Telf. 911 289 985
www.jrabogados.es

Fdo. _____
Procurador